

POLÍTICA DE NORMAS DE CONDUCTA

Principios y objetivos: La Municipalidad de Phoenix se esfuerza por fomentar programas, eventos y actividades dentro del sistema de parques y recreo, que impulsen, promuevan y se enfoquen en un ambiente positivo, sano y alentador para la juventud y nuestra comunidad. En apoyo a estos valores, el departamento de parques y recreo ha implementado su política de normas de conducta para todos los que asisten o participan en programas impartidos por el Departamento Municipal de Parques y Recreo, usan o se benefician de sus instalaciones.

Esta política establece las expectativas y el estándar mínimo de conducta de toda persona. Por toda persona se entiende pero no se limita a la administración, los participantes, entrenadores, réferis, oficiales, público asistente, padres de familia, encargados legales, etc.

Política de normas de conducta

Cada vez que se usen las instalaciones o se participe en programas y actividades de jóvenes que sean administrados por la municipalidad de Phoenix todos serán responsables de:

- Comportarse de forma adecuada y socialmente aceptable.
- Comportarse de manera que propicie la salud, seguridad y bienestar de los demás.
- Proporcionar un ambiente sin drogas.
- Abstenerse del uso de palabras vulgares, expresiones o lenguaje mal intencionado.
- Acatar las leyes, reglas, normas y ordenanzas ya sean municipales, estatales o locales.
- Abstenerse de todo comportamiento que busque humillar o intimidar a los demás.

Responsabilidades de la organización que usa las instalaciones

Toda organización que use las instalaciones del Departamento Municipal de Parques y Recreo de Phoenix para realizar actividades de jóvenes debe además cumplir con las siguientes obligaciones adicionales de la política de normas de conducta:

1. Redactar e implementar sus propias normas de conducta que incluyan:
 - a. Requisitos y obligaciones claramente definidas que cumplan o superen aquellas establecidas en el código y normas de conducta de la Mesa Directiva del departamento de parques y recreo.
 - b. Establecer claramente las consecuencias por cualquier tipo de quebrantamiento al código.
 - c. Establecer claramente el procedimiento y trámites en caso se reciba o se investigue una queja de quebrantamiento de las normas de conducta.
 - d. Establecer claramente el proceso y resolución de cualquier quebrantamiento, pasos a seguir en caso que no pueda resolverse a nivel de la organización.
2. Asegurar que todas las personas asociadas con la organización se informen y tengan acceso al código de conducta de la organización.
3. Supervisar de cerca las actividades de la organización y tomar acción inmediata en caso de cualquier quebrantamiento de las normas de conducta.

Incumplimiento de las normas de conducta

La implementación, distribución, supervisión y cumplimiento del 'código de conducta' de una organización según se enumera arriba, constituye un requisito de uso de las instalaciones del departamento de parques y recreo para cualquier organización. El incumplimiento de cualquier norma de uso establecida, la falta de obtención de los permisos o licencias requeridas según la ley, ordenanza o normas y reglas del departamento de parques y recreo

; la falta de cumplimiento de cualquier ley, ordenanza municipal, norma del parque o petición justificada por parte de personal autorizado puede tener como consecuencia la suspensión inmediata de privilegios y uso de las instalaciones, la emisión de una multa o el perder el derecho de uso de cualquier instalación municipal para esa persona y la organización o grupo al que pertenece.